

DIARIO DE LA CORUÑA,

DEL MIERCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 1809.

S. Eugenio I., Arzobispo y Patron de Toledo.

Sevilla 17 de octubre.

Continuacion de los reales decretos relativos al cargo de secretario general de la suprema Junta gubernativa de España é Indias, y otras provindencias de la misma.

S. M. se ha servido expedir los dos reales decretos siguientes.

I. O Al admitiros la suprema Junta gubernativa del reyno la dimision que repetidas veces habeis hecho del cargo de secretario general de la misma, que con tanto zelo, desinteres, acierto y actividad habeis servido desde la creacion de la secretaria, no ha podido ménos de verse á un mismo tiempo combatida de los sentimientos de gratitud que le inspiran vuestros eminentes servicios, y de la pena de ver que el quebranto de vuestra salud os prive de seguir empleando vuestros desvelos, luces y experiencia en uno de los cargos mas importantes para la nacion y el gobierno. Quisiera la Junta daros las mas señaladas pruebas de quanto aprecia el afán incausable con que en todos tiempos y en las ocasiones mas dificiles habeis manifestado, que vuestra acendrada lealtad y vuestro ardiente amor á la patria, eran superiores á toda especie de dificultades y peligros; pero hallando vuestra noble moderacion la mayor recompensa en la rectitud de vuestras intenciones, condesciende tambien la Junta en esta parte con vuestro deseo, y no tiene á bien disminuir esta satisfaccion pura de un corazon generoso. Por lo mismo, á nombre del rey nuestro Sr. D. Fernando VII., os declara benemérito de la patria, y en alto grado digno del aprecio y de la gratitud del gobierno, consignando estos sentimientos en la acta celebrada en el dia 7 del corriente, que es su real voluntad se imprima y circule con este real decreto para que llegue á noticia de todos. Tendréislo entendido para vuestra satisfaccion. — El marques de Astorga, presidente. — En el real alcázar de Sevilla á 13 de octubre de 1809. — A D.

Martin de Garay.

II. Habienbo venido la Junta suprema gubernativa del reyno en admitir la dimision que repetidas veces ha hecho su vocal D. Martin de Garay, del cargo de secretario general de la misma, se ha servido á nombre del rey nuestro Sr. D. Fernando VII. nombraros, por eleccion canónica, para su sucesor en dicho cargo, atendiendo á la exâctitud y acierto con que habeis desempeñado las delicadas comisiones, que como vocal de ella se han puesto á vuestro cuidado, y á que vuestro zelo, conocimientos, patriotismo y demas circunstancias que en vos concuren, os hacen acreedor á esta real confianza. Tendréislo entendido y lo comunicaréis á quien corresponda. — M. El marques de Astorga; presidente. — En el real alcázar de Sevilla á 13 de octubre de 1809. — A D. Pedro de Rivero."

S. M. ha tenido á bien resolver lo que sigue. - El rey nuestro Sr. D. Fernando VII., y la suprema Junta central á'su nombre, deseosa de remover quantas dificultades se han ofrecido, y aun ofrecen hoy á diferentes juntas de gobierno y justicias del reyno, en órden al sistema que ha de reglar sus operaciones con todos aquellos que huyendo de la dominación enemiga vienen á ponerse baxo la proteccion del gobierno; y queriendo S. M. que estos buenos patricios disfruten la acogida que merecen, y el auxílio compatible con las circunstancias para que no sean víctimas de su misma resolucion despues de los riesgos, trabajos é incomodidades á que por ella se sujetaron y arrostraron felizmente: ha resuelto S. M. con presencia de lo que sobre el particular ha expuesto el consejo supremo de España é Indias en consulla de 27 de septiembre último, que las juntas de gobierno superiores y subalternas, las justicias del reyno, cada una en su caso, observen y h gan observar las reglas siguientes.

I. Las personas que desde fines de julio hubiesen emigrado 6 emigrasen en lo sucesivo así de Madrid, como de los demas pueblos ocupados por el enemigo, podrán establecerse donde mas fuere de su gusto, no siendo en Sevilla ni en los pueblos de su

circunferencia, á distancia de 6 leguas.

II. Las juntas ó justicias á quienes dichos emigrados se hayan presentado y presentaren, les darán el correspondiente pasaporte

para ir á establecerse en el pueblo que determinen, sin practicar ántes diligencias judiciales para averiguar su conducta, á no ser que dichas juntas ó justicias tuviesen motivos para sospechar de alguno, en cuyo caso procederán contra su persona en la forma y

modo que les está prevenido.

III. A los que hayan tenido empleo y cobrado sueldo de S. M. no les darán las juntas ó justicias el mencionado pasaporte hasta que hayan presentado por escrito una relacion jurada en que manifiesten el destino que tenian y sueldo que gozaban, el dia en que salieron del pueblo en que estaban empleados y el modo en que, durante su permanencia en él, se hayan conducido con los enemigos.

IV. Las juntas ó justicias remitirán á S. M. dichas relaciones por el ministerio á que pertenezcan los empleados que las hagan, y cuidarán de expresar al mismo tiempo el pueblo en que sus au-

tores se hubiesen establecido.

V. S. M. ha nombrado una comision compuesta de tres señores vocales de la suprema Junta para que exâminando cuidadosamente las pretensiones que instauren los emigrados empleados, informen á S. M. si algunos de ellos son acreedores por su conducta decididamente patriótica, á ser nuevamente colocados, y á
percibir entretanto el sueldo que ántes gozaban.

S. Petersburgo, St. mala, rdeninistratione, para to openderous.

Los últimos números del monitor, ó gazeta nacional de Francia, hasta el 265 que acabamos de ver, no traen ni un artículo siquiera acerca de las negociaciones para la paz con Austria. Dicea empero, que en Suecia (sin duda por intimacion del ministro frances) se han hecho á principios de septiembre nuevas prohibiciones de extraer pólvora y plomo al Tirol y al Voralberg: que los ingleses han desembarcado tropas en Policastro, y que el rey Murat en persona iba á atacarlos: que se temen además nuevos desembarcos en el golfo de Nápoles, ó contra Ischia y Prócida; y que la corte de Saxonia con todo el ministerio, cuerpo diplomático, y las pocas tropas nacionales que quedaban en aquel país, se retira de Dresde á Varsovia.

(Gazeta del gobierno del 17 de octubre.)

Reflexiones sobre el gobierno de Bonaparte.

El que debe su fortuna á la iniquidad, solo ésta puede sostenerlo en su elevacion; en este caso se halla Bonaparte y su 536

gobierno, calificado por la inquietud, por la falsa política, por la ambicion, y aun por la incapacidad; lo que pasamos á demostrar.

La inquietud de Bonaparte se prueba por las continuas marchas é ilimitadas levas de sus tropas; por sus enormes dispendios en todo género de inmoralidad, y en mantener un sin número de espías y delatores: por la intolerante y escandalosa persecucion de todos aquellos que por qualquier título se le hacen sospechosos. aunque realmente no lo sean; y en fin por todos los ardides que les sugiere su tiranía suspicaz. La eleccion que hace de los hombres mas depravados, tanto para sus consejos, como para todos los empleos, prueba su falsa política; la prueba el sacrificio tan fatuo como inútil de todas sus fuerzas navales, y de sus ilusos é infelices aliados, proporcionando de este modo al pavellon ingles un dominio mas libre en los mares; la prueba igualmente su inconsiderada, temeraria y chocante usurpacion de España, de que le resultó una guerra funesta, en que ha perdido una gran parte de sus exércitos; y en fin la desatinada usurpacion de los estados del Papa, con que ha promovido la guerra de religion, que es la mas terrible de todas. Se dexa conocer su desmedida ambicion por el abuso que hace de los socorros de sus aliados, por el abuso de sus victorias, por sus piraterias contra los pueblos neutrales, por la violencia y descaro con que provoca una insurreccion general, y últimamente, por haber tremolado sus águilas en la Polonia austriaca, con lo que ha abierto los ojos al gabinere de S. Petersburgo. Su mala administracion, para la qual no bastan los tesoros robados á los pueblos que han tenido la desgracia de abrirle las puertas; la multitud de decretos, leyes y proclamas contradictorias, inútiles y ridiculas; el abandono de las ciencias y de las artes; la corrupcion de costumbres en toda la Francia, precedida de su contagioso exemplo, y de la manía funesta de destruir el culto establecido, prueban claramente su incapacidad. (Diario de Badajoz de 11 de octubre.) (Se continaará.

Coruña 15 de noviembre.

Teatro. Hoy se representa la Comedia titulada: La Lavandera de Nápoles: con Tonadilla Saynete y Bayle.

DE ORDEN SUPERIOR.

En la Oficina de D. Francisco Cándido Perez Prieto.